Resolución n° 1109/18 Expte. n° 2030/2018

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de mayo de 2018.-

Visto el pedido de la señora María de las Mercedes Moriondo, en el cual solicita el pago del anticipo de pensión directa -ley 24.018- en su carácter de cónyuge supérstite del prosecretario administrativo Manuel Ricardo Fierro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se desempeñó como prosecretario administrativo desde el 07/07/15 hasta el 14/12/17, esta última fecha en la cual falleció en actividad, según surge de los certificados obrantes a fs. 14/15 y la certificación de servicios obrante a fs. 11/12. Por lo cual, ocupó el cargo citado por un lapso de un poco más de dos años.

Que en las condiciones descriptas y sin que se compruebe el tiempo mínimo de desempeño que exige el art. 9 de la ley 24.018, no procede que la Corte Suprema acuerde el beneficio cuando la cuestión relativa al derecho de fondo está pendiente de resolución (conf. arg. Res. nros. 2689/12 y 660/17).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que no corresponde liquidar el anticipo mensual de pensión a la señora María de las Mercedes Moriondo.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN